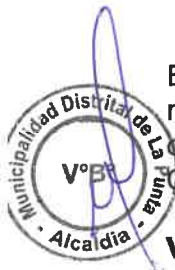



## Acuerdo de Concejo N° 001-008-2022

La Punta, 29 de marzo del 2022.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Memorando N° 112-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 063-2022-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 132-2022/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 059-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 192-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 – Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, *“La rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra.”* Asimismo, en el numeral 23.2 del artículo 23°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, se establece que *“El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa.”*;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1525 establece lo siguiente:

*“Segunda.- Proceso de elaboración de la Cuenta General de la República 2021 y ejercicios fiscales subsiguientes*

*El proceso de elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021, se efectúa conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad pública, en el plazo que no excede del 31 de marzo de 2022.*

*En los ejercicios fiscales subsiguientes, en la elaboración de la Cuenta General de la república se aplican las disposiciones establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5; inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8; artículo 17; artículo 21; y, los numerales 23.2 y 23.3 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438."*

Que, mediante el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Mientras, el artículo 54° prescribe que "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.";

Que, mediante el Memorando N° 112-2022-MDLP/OPP de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la exposición de la Memora Anual del ejercicio 2021 a la Oficina General de Administración, a fin de que sean aprobados junto a los estados financieros y presupuestarios;

Que, mediante el informe N° 063-2022-MDLP-OGA/UC de fecha 23 de marzo de 2022, la Unidad de Contabilidad presenta la información financiera y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01;

Que, mediante el Memorando N° 132-2022/MDLP/OGA de fecha 24 de marzo de 2022, la Oficina General de Administración, mencionando que en atención a lo informado por la unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los Estados Financieros y Presupuestales y la Memora Anual correspondientes al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 059-2022/MDLP/OAJ de fecha 24 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que:

*"Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente Legal citado y estando a lo mencionado por la Oficina General Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, resultaría procedente aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2021; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente";*

Que, mediante el Memorando N° 192-2022-MDLP/GM de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 059-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 112-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 063-2022-MDLP-OGA/UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 132-2022-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 192-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Contabilidad remitir a la Dirección General de Contaduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas copia certificada del presente acuerdo y con los originales de los Estados Financieros aprobados, de conformidad con los procedimientos y normatividad que dicta la Dirección General de Contabilidad Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE